

RESPUESTA A REQUERIMIENTO ANONIMO

Tunja, 21 de julio de 2026

Señor(A)
ANÓNIMO
I.E.T.E. DE PAIPA



BOY2026ER036859
BOY2026EE033942

Asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO BOY2026ER036859

Cordial saludo Sr. anónimo:

De conformidad con el artículo 23 En atención al derecho de petición recibido de manera anónima, la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades y a obtener respuesta oportuna y de fondo. En ese sentido, aunque la solicitud fue presentada de manera anónima, y sin prueba alguna, se procede a emitir pronunciamiento general frente a la inquietud planteada.

En relación con el asunto consultado, es importante precisar que la organización del servicio educativo al interior de cada establecimiento educativo oficial es competencia del rector, quien, en su calidad de representante legal y primera autoridad administrativa del plantel, tiene la función de dirigir y coordinar la prestación del servicio educativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015: artículo 10. por lo que, solicitud una respuesta al evento requerido por Usted, ha dado amplia respuesta la cual adjuntamos para su conocimiento.

Sin otro particular,

Atentamente,

ANTONIO JOSE CEPEDA MONTAÑEZ
Subdirector
Subdirección Núcleos Educativos

Proyectó: CARLOS ARTURO GOMEZ JIMENEZ DIRECTOR NUCLEO EDUCATIVO PROVINCIAL
Revisó: ANTONIO JOSE CEPEDA MONTAÑEZ

Anexos: RESPUESTA A REQUERIMIETO DE ANONIMO.pdf